



SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO

RESOLUCION:- XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO.- Para resolver el Procedimiento Administrativo número **DDE/SC/020/2020**, iniciado en contra de: ELECTRICA EHRENEWERG S.A. DE R.L. DE C.V., BESIL S.A. DE C.V., KIM SUNG GIL, JUAN CRISTOBAL CORDOBA VEGA, BBVA BANCOMER S.A., MARÍA ARACELI CARBALLO HERNÁNDEZ Y BEATRÍZ ANDREA MÉNDEZ MÉNDEZ; titulares de cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento otorgadas en los domicilios siguientes: -----

N°	DOMICILIO	NOMBRE
1	IGNACIO ALLENDE # 130 ZONA CENTRO	ELECTRICA EHRENEWERG S. DE R.L. DE C.V.
2	ALTAMIRANO # 5 COL. CENTRO	BESIL S.A. DE C.V.
3	MANLIO FABIO ALTAMIRANO # 9 COL.CENTRO	KIM SUNG GIL
4	CLAVIJERO # 57 COL. CENTRO	JUAN CRISTOBAL CORDOBA VEGA
		BBVA BANCOMER S.A.
5	DR. RAFAEL LUCIO # 87 COL.CENTRO	MARÍA ARACELI CARBALLO HERNÁNDEZ
6	ZARAGOZA # 16 COL. CENTRO	BEATRÍZ ANDREA MÉNDEZ MÉNDEZ

Por lo que, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

RESULTANDOS

I.- Mediante oficio CREA/814/2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte y **copias de los oficios: CREA/0696/2020** de fecha diecinueve de octubre, **CREA/0711/2020** de fecha veinte de octubre, **CREA/0719/2020** del veintidós de octubre y **CREA/747/2020** de fecha veintiocho de octubre, todos del año dos mil veinte; firmados por la Ciudadana Licenciada Kenia Ramírez García, Jefa del Centro de Regularización Empresarial y Apertura, el primero dirigido a la Subdirección de Comercio solicitando se inicie el Procedimiento pertinente para dar de baja los domicilios enlistados en dicho curso y los escritos enviados al Jefe del Departamento de Inspección y Atención Comercial, en los que se le solicita la verificación de los domicilios mencionados en la tabla anterior, realizando la inspección que en derecho corresponde conforme a sus atribuciones legales; los domicilios que cuentan con antecedentes comerciales y no que no han sido dados de baja por sus propietarios y/o representantes legales **se enlistan continuación:** -----

N°	DOMICILIO
1	IGNACIO ALLENDE # 130 ZONA CENTRO
2	ALTAMIRANO # 5 COL. CENTRO
3	MANLIO FABIO ALTAMIRANO # 9COL.CENTRO
4	CLAVIJERO # 57 COL. CENTRO
5	DR. RAFAEL LUCIO # 87 COL.CENTRO
6	ZARAGOZA # 16 COL. CENTRO

II.- En cumplimiento a lo anterior, el Jefe del Departamento de Inspección y Atención Comercial, informó mediante oficios: **NO. DIAC/1819/2020 Sector Centro** de fecha 22 de octubre del dos mil veinte,



DIAC/1831/2020 Sector Centro del veintitrés de octubre del mismo año, **DIAC/1864/2020** fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte y **DIAC/1910/2020 Sector Centro** de fecha tres de noviembre del año mencionado, documentos soporte contando con actas circunstanciadas y fotografías, en las cuales se respaldan las visitas de verificación realizadas a estos comercios por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, **confirmando la inexistencia de los negocios que se enlistan en el resultando primero ya que en su lugar se encontraban otros establecimientos comerciales nuevos.**-----

III.- Mediante Acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, esta Dirección de Desarrollo Económico acordó el inicio de procedimiento, convocando a: **ELECTRICA EHRENEWERG S.A. DE R.L. DE C.V., BESIL S.A. DE C.V., KIM SUNG GIL, JUAN CRISTOBAL CORDOBA VEGA, BBVA BANCOMER S.A., MARÍA ARACELI CARBALLO HERNÁNDEZ Y BEATRÍZ ANDREA MÉNDEZ MÉNDEZ;** con citación para la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada el día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, certificándose la no comparecencia de las personas físicas y morales mencionadas.**-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección de Desarrollo Económico es autoridad competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XVI, 70 fracciones II, XII del Reglamento de la Administración Municipal, 13 fracción IV, 199 y 203 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del municipio de Xalapa.-----

SEGUNDO.- Previo estudio y análisis de cada una de las constancias integradas en este expediente, conforme a las reglas de la lógica y sana crítica, como lo dispone el artículo 104 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, consistentes en las verificaciones realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, a cada uno de los domicilios señalados; mismas que fueron solicitadas con la finalidad de liberarlos, para darle continuidad a los nuevos trámites de apertura que se encuentran detenidas en el Centro de Regulación Empresarial y Apertura, ante la imposibilidad de que causen alta en el Padrón de Comerciantes que lleva la Dirección de Ingresos, precisamente porque se encontraron ocupados. Sin embargo, de las visitas efectuadas por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, quedó acreditado fehacientemente que los citados establecimientos comerciales, **YA NO EXISTEN**, y que los contribuyentes cesaron sus actividades sin dar el aviso correspondiente a la autoridad municipal, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 52 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico para el Municipio de Xalapa y 62 fracciones IV, X y XI del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa.-----

Por lo anterior, la falta de aviso de suspensión de actividades en que incurrieron los comerciantes como contribuyentes, está considerada como una infracción en materia fiscal y en materia de comercio, por lo que **es una causa de cancelación de la licencia de funcionamiento y/o cédula de empadronamiento** en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno.-----





SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO

En consecuencia, siguiendo con el procedimiento administrativo previsto en los artículos 39 y 40 del invocado Bando de Policía y Gobierno, y después de analizar las visitas de inspección realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, se dio inicio al Procedimiento Administrativo **DDE/SC/020/2020**, en contra de los propietarios de los establecimientos comerciales de referencia para cancelar sus cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, citándolos a una audiencia de pruebas y alegatos para defender sus derechos, misma que se señaló para el día diez de diciembre del año dos mil veinte, celebrándose sin la comparecencia de los citados ni persona alguna que legalmente los representara, motivo por el cual, se les tuvo por perdido su derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

En razón de lo antes expuesto, se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con base en lo manifestado en el considerando segundo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno y 199 fracción IV del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, **SE CANCELAN LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y/O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO** que se otorgaron en estos domicilios a las personas siguientes: -----

Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	GIRO
1	ELECTRICA EHRENEWERG S.A. DE R.L. DE D C.V.	IGNACIO ALLENDE # 130 ZONA CENTRO	COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MATERIAL ELECTRI- CO Y APARATOS.
2	BESIL S.A. DE C.V.	ALTAMIRANO # 5 COL. CENTRO	COMPRA VENTA DE ROPA TELAS Y BONETERÍA.
3	KIM SUNG GIL	MANLIO FABIO ALTAMIRANO # 9 COL. CENTRO	ROPA Y BOUTIQUE
4	JUAN CRISTOBAL CORDOBA VEGA BBVA BANCOMER S.A.	CLAVIJERO # 57 COL. CENTRO	GIMNASIO SERVICIOS DE BANCA ESPECIALIZADA
5	MARÍA ARACELI CARBALLO HERNÁNDEZ	DR. RAFAEL LUCIO # 87 COL. CENTRO	FERRETERÍA Y PINTURAS
6	BEATRÍZ ANDREA MÉNDEZ MÉNDEZ	ZARAGOZA # 16 COL. CENTRO	CAFETERÍA Y COMIDA

SEGUNDO.- Notifíquese la presente en la Tabla de Avisos de la Secretaría del Ayuntamiento y publíquese en la página electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx>) por cinco días consecutivos como lo establece el artículo 37 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de: ELECTRICA EHRENEWERG S.A. DE R.L. DE C.V., BESIL S.A. DE C.V., KIM SUNG GIL, JUAN CRISTOBAL CORDOBA VEGA, BBVA BANCOMER S.A., MARÍA ARACELI CARBALLO HERNÁNDEZ Y BEATRÍZ ANDREA MÉNDEZ MÉNDEZ, que en contra de la presente, procede el recurso de revocación que deberá interponerse ante el superior jerárquico de esta autoridad, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación y juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, dentro de igual termino como lo disponen los artículos 260, 261, 262, 280 fracción II y 292 del Código Procesal antes invocado-----



CUARTO.- Remítase un tanto de la presente a la Dirección de Ingresos, una vez que cause ejecutoria para que proceda a dar cumplimiento al resolutivo primero y proceda a realizar su baja definitiva en el padrón de comerciantes para liberar los domicilios.-----

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución y cumplido el trámite de baja de las cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, dese de baja este expediente, archivándose como asunto totalmente concluido.-----

==ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL INGENIERO GERARDO MARTÍNEZ RÍOS DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA VERACRUZ. CONSTE.-----



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO

Úrsulo Galván #17 Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 1660126

